

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC SUB GERENCIA DE PERSONAL	FOLIO: 00000032
	FECHA: 1 JUL 2020
	Nº Bº:

CURRICULUM VITAE

DE LA SOTTA BORGOÑO FRANCISCO JAVIER

Manuel Villar 374 Urb.Ingenieria – San Martin de Porres

PERFIL

Me considero una persona con habilidad para gestionar de manera apropiada la función que se me asigne manteniendo siempre la calidad en el servicio brindando todo a beneficios de los clientes finales, estar preparado para trabajar en grupo y con gran adaptación a cambios. Entre mis valores resalto mi responsabilidad, puntualidad, lealtad y honestidad las cuales aplico tanto en mi conducta personal como laboral, soy procreativo, con iniciativa y una facilidad de comunicación en cualquier tipo de entorno.

I. DATOS PERSONALES:

DNI	:	25577563
FECHA DE NACIMIENTO	:	19/10/64
ESTADO CIVIL	:	Soltero
NACIONALIDAD	:	PERUANO
LICENCIA DE CONDUCIR	:	Q25577563
CELULAR	:	963353052
CATEGORIA	:	A1
CORREO	:	Francisodelasotta@gmail.com

II. ESTUDIOS REALIZADOS:

EDUCACION PRIMARIA	:	I.E Virgen Inmaculada del Rosario 6013 San Bartolo
EDUCACION SECUNDARIA	:	I.E Víctor Morón Muñoz San Bartolo
EDUCACION SUPERIOR	:	Escuela de Oficiales de la Policía de la Policía de Investigaciones del Perú (Oficial PNP)

III. CURSOS DE CAPACITACION:

- CURSO DE FACILITACION TURISTICA (FOPTUR-PONO)
- CURSO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
- CURSO DE INDUCCION Y CAPACITACION PARA LA FORMACION DE MICRO EMPRESAS(IPAE)
- SEMINARIO DE PROTECCION BALISTICA –ULTIMAS TECNOLOGICAS Y SUS APLICACIONES(CADDIN S.A)
- CURSO DE PROTECCION DE DIGNATARIOS Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL INCA SUB GERENCIA DE PERSONAL	FOLIO: 0000031 FECHA: 31 JUL 2020 Nº Bº:
--	---

- CURSO DE ESPECIALIZACIÓN I. DE INVEST. DE LOS DELITOS C/EL PATRIMONIO.
- XLV CURSILLO DE INVESTIGACIÓN DE NARCÓTICOS

IV. EXPERENCIA LABORAL:

- **EMPRESA DE SEGURIDAD ESPISEG**
Supervisor del Club Náutico Poseidón – Pucusana
Del 31 de Diciembre del 2012 al 15 Mayo del 2014
- **EMPRESA DE SEGURIDAD –GRUPO ALFIL S.A.C**
Supervisor de Seguridad
Del 16 de Febrero del 2009 al 05 de Julio del 2010
- **INVERSIONES YENIVA S.A.C**
Seguridad de Máquinas Tragamonedas
Del 15 de Octubre del 2003 al 15 de Enero del 2004
- **BOULEVARD CAMINOS DEL INCA INVERSIONES INMOBILIARIAS CAMINOS DEL INCA**
Coordinador de Piso
Del 05 de Mayo del 2003 al 15 de Julio del 2003
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**
Especialista en Seguridad I
Del 07 de Enero del 2002 al 30 de Diciembre del 2002
- **EMPRESA DE SEGURIDAD DUQUE S.A**
Supervisor
Del 01 de Octubre de 1998 al 30 de Noviembre de 1998
- **EMPRESA DE SEGURIDAD DUQUE S.A**
Supervisor de Seguridad Privada
Del 16 de Abril de 1999 al 04 de Octubre de 1999
- **EMPRESA DE SEGURIDAD DUQUE S.A**
Supervisor de Seguridad Privada
Del 16 de Abril de 1999 al 04 de Octubre de 1999
- **EMPRESA LOS CINCO CONTINENTES S.A**
Supervisor de Seguridad
Del 01 de Mayo de 1997 al 31 de Marzo de 1998.
- **CONSTANCIA DE FELICITACION BANCO DE LA REPUBLICA**
Supervisor de Seguridad

00000000

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	FOLIO:.....
	31 JUL. 2020
	FECHA:.....
SUB GERENCIA DE PERSONAL	Nº Bº:.....

- **EMPRESA ZET S.A.C**
Conductor
Del 03 de Agosto del 2015 al 25 de Febrero de 2016.
- **EMPRESA HIGH POWER SEGURIDAD**
Supervisor de Seguridad
Del 06 de Noviembre del 2014 al 31 de Diciembre de 2014.

REFERENCIA:

CORONEL PNP

ROBERTO LUJAN JARA

GERENTE GENERAL EPRISEG SAC

CEL: 9973-55011(RPC)

DISPONIBILIDAD INMEDIATA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC		02060023
SUB GERENCIA DE PERSONAL		FOLIO: 31 JUL. 2020
		FECHA: 1º 8º

A Nombre de la Nación
El Presidente de la Republica Peruana

Por Cuanto:

El Cadete del 4to. año de la Escuela de Oficiales del Centro de Instrucción de la Policía de Investigaciones del Perú, don
Francisco Xavier de La Sotta Borgoño
ha acreditado reunir los requisitos pertinentes del artículo 15º del Reglamento de la Ley de Ascensos No. 18878.

Por Tanto:

He venido en expedirte el presente Despacho de Alferez de la Policía de Investigaciones del Perú y, en consecuencia, ordeno y mando te tengan y reconozcan como tal y te guarden las consideraciones y respetos que a dicha jerarquía corresponden.

Firmado de mi mano, sellado con el Sello de la Republica y refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior, en la Casa de Gobierno, en Lima, el primero de enero de mil novecientos ochenta y seis.



[Firma manuscrita]
 El Ministro del Interior
[Firma manuscrita]

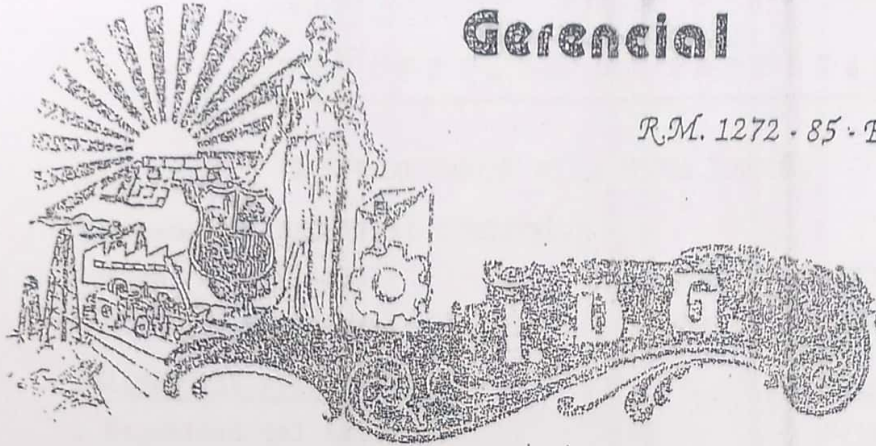
ABEL SALMAS IZAGUIRRE

Despacho de Alferez de la Policía de Investigaciones del Perú.

Asociación de Propietarios de la "Santa Lucía"

Instituto de Desarrollo Gerencial

R.M. 1272 - 85 - ED.



Por cuanto **FRANCISCO DE LA SOTTA BORGÑO**
ha aprobado los exámenes de todas las asignaturas que constituyen
el Programa de Especialización en:

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Por tanto, para que conste, lo acordamos, esto

DIPLOMA

en Lima a los 30 días del Octubre de 1990

Director General

Director Académico

Asesor Principal en Sistemas Educativos

Secretario

DURACION: 504 HRS CODIGO: Li-1907-90 REGISTRO: 1358-90

Propietarios de la Galería
Santa Lucía



INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

AV. ARENALES 371 - Of. 103 - TELEFONO 240526 - LIMA - PERU

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RIMAC SU GERENCIA DE PERSONAL	FOLIO: 31 JUL 2020
	FECHA: 31 JUL 2020
	Nº Bº: 2

R.M. Nº 1272-S5-ED

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Otorgado a : FRANCISCO JAVIER DE LA SOTA BORGONO

Programa : SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código : LI-1907

Categoría : ESPECIALIZACION

Fecha : Graduación: 30-10-80

Expedición: 30-10-80

ASIGNATURAS APROBADAS

- . Seguridad del trabajo
- . Inspecciones de seguridad
- . Normas de seguridad
- . Riesgos eléctricos
- . Riesgos de incendio
- . La empresa y sus funciones
- . Administración por objetivos
-
-
-

HORAS LECTIVAS

Satentidos (72)
Satentidos (72)
Satentidos (72)
Satentidos (72)
Satentidos (72)
Satentidos (72)
Satentidos (72)
.....
.....
.....

TOTAL HORAS LECTIVAS

.. CUARENTA Y CINCO (504) ..

Dirección General

Dirección Académica

Secretaría

Asociación de Propietarios de la Calera
"Santa Lucia"



FONDO DE PROMOCION TURISTICA
AREA DE CAPACITACION

DIPLOMA

OTORGADO A: FRANCISCO JAVIER DE LA SOTTA BORGÑO

POR SU PARTICIPACION EN: SEMINARIO * FACILITACION TURISTICA *

DURACION: 20 HORAS

REALIZADO EN LA CIUDAD DE PUNO

PUNO, 29 DE SEPTIEMBRE 1989



[Signature]
EXPOSITO



FOPTUR

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL ROMAC	FOLIO: 60000027
SUB GERENCIA DE PERSONAL	FECHA: 31 JUL, 2020
	Nº Bº:



INSTITUTO PERUANO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

PROGRAMA PEQUEÑA EMPRESA

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

A

FRANCISCO DE LA SOTTA BORGONO

COMO TESTIMONIO DE HABER PARTICIPADO EN EL SEMINARIO :

"INDUCCION Y CAPACITACION PARA LA FORMACION DE MICRO EMPRESAS"

REALIZADO EN

LIMA

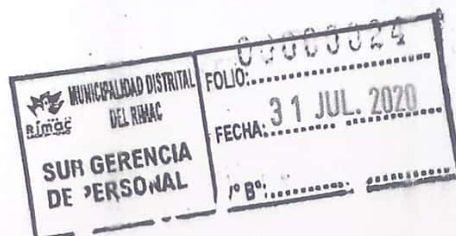
DEL 25 de Julio

AL 03 de Agosto

DE 1995


PROGRAMA
PEQUEÑA EMPRESA


GERENTE
PROGRAMMAS EMPRESARIALES





CADDIN S.A.

PRODUCTOS DE SEGURIDAD

Otorga el presente Certificado a:

Francisco De La Sotta Borgoño

Por su participación en el Seminario:

"Protección Balística"

Ultimas Tecnologías y Sus Aplicaciones

CADDIN S.A.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	FOLIO:.....
	FECHA: 31 JUL. 2019
SUB GERENCIA DE PERSONAL	Nº Bº:.....



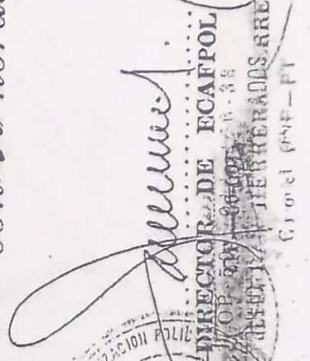
POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRECCION DE INSTRUCCION
Escuela de Capacitación y Especialización Policial

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO DE ESPECIALIZACION

Al *INTE. PNP PT. Francisco De La Sotta Borgoño*
Por haber concluido satisfactoriamente los Estudios y cumplido los
requisitos de aprobación del *Curso de Especialización I de Inver. de Don. Delitos del Patrimonio*
desarrollado en el *Instituto de Criminalística PNP PT.*
De *01 Jul al 06 Set de 1991* con *288* horas lectivas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	FOLIO: 00000021
SUR GERENCIA DE PERSONAL	FECHA: 1 JUL. 2020
	Nº Bº:



SURQUILLO, 06 Setiembre 1991
JEFE DE UNIDAD
ESTERAN HERRERA HERRERA
Caroel PNP-PT



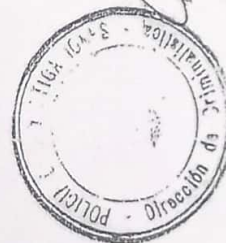
POLICIA NACIONAL DEL PERU
POLICIA TECNICA - DIRECCION DE CRIMINALISTICA

CERTIFICA:

Que el INTE PNP PT. Francisco De La Sotta Boroño

Ha concluido satisfactoriamente el "XLV CURSILLO DE INVESTIGACION DE NARCOTICOS realizado en la Ciudad de PUNO del 27 AGO. al 10 SET. 90.

Puno, Setiembre de 1990



[Firma]



016003212540-0
MAURO A. POZO CARDENAS
Coronel E.N.P.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
FOLIO 00003320	
FECHA 1 JUL 2020	
1º Bº	
SUR GERENCIA DE PERSONAL	



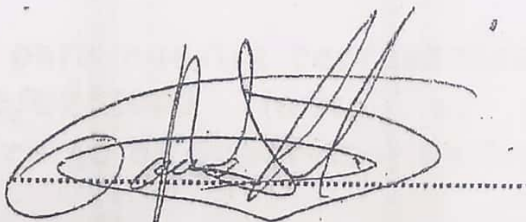
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	FOLIO: 00003019
	FECHA: 1 JUL. 2020
SUB GERENCIA DE PERSONAL	Nº Bº:

CONSTANCIA

EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA EPRISEG SAC, DEJA CONSTANCIA QUE EL SR. FRANCISCO JAVIER DE LA SOTTA BORGÑO CON DNI No.25577563, TRABAJA EN NUESTRA EMPRESA DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 COMO SUPERVISOR DE SEGURIDAD.

EXPEDIMOS LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SAN BORJA, 04 DE MARZO DEL 2014.



Giovanni Rildo Martin Landa Zapata

Jefe de Operaciones

EPRISEG SAC



GRUPO ALFÍL S.A.C.
EMPRESA DE SEGURIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC SUN GERENCIA DE PERSONAL	FOLIO: 00000018
	FECHA: 1. JUL. 2020
	Nº Bº:

CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante la presente, dejamos certificado que el Sr.:

**Francisco Javier DE LA SOTTA
BORGOÑO**

Ah laborado para nuestra representada con fecha de ingreso **16/02/2009** hasta el **05/07/2010**, desempeñando el cargo de **Supervisor de Seguridad**.

Se expide el presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime por conveniente.

N

Lima, 10 de Setiembre del 2010



INVERSIONES YENIVA



Av. Pardo y Allaga 680 Of. 905
San Isidro

uttner@terra.com.pe

Teléfono: 441-3384
Fax: 441-1450

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC	FOLIO 0000017
	FECHA 3.1 JUL 2020
SUB GERENCIA DE PERSONAL	1º Bº

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE:

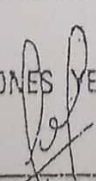
CERTIFICA

QUE LA SR. FRANCISCO DE LA SOTTA BORGÑO,
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 25577563 PRESTO SERVICIO EN MI REPRESENTADA
EMPRESA DESDE EL 15 DE OCTUBRE DEL 2003 AL 15 DE
ENERO DEL 2004 EN EL CARGO DE SEGURIDAD DE MAQUINAS
TRAGAMONEDAS, DURANTE SU PERMANENCIA SUS LABORES
LAS DESEMPEÑO CON ESMERO Y EFICIENCIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES DEL
INTERESADO.

LIMA, 15 DE ENERO DEL 2004

INVERSIONES YENIVA S.A.



ARTURO FLORES ORE
Gerente General

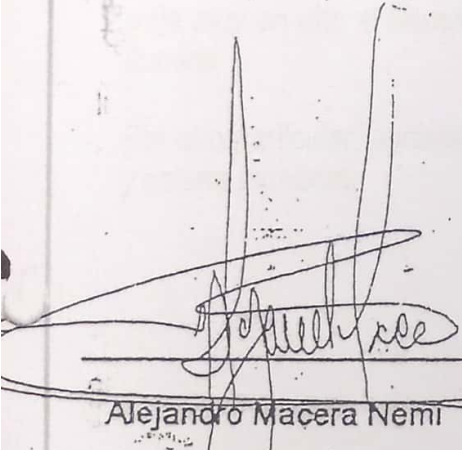
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	FOLIO: 0000010
SUB GERENCIA DE PERSONAL	FECHA: 31 JUL 2020
	Nº Bº:

CONSTANCIA

Inversiones Inmobiliarias Caminos del Inca S.A.C. deja constancia que el señor Francisco de la Sotta Borgoño trabaja en nuestra empresa desde el 5 de mayo del 2003, como coordinador de piso.

Expedimos la presente constancia para los fines que el interesado crea conveniente.

Lima, 30 de mayo del 2003


Alejandro Macera Nemi
Gerente General

OFICIO No. 035-2002-MSB-GS

San Borja, 28 de Febrero del 2002.

Señor
DE LA SOTTA BORGÑO, FRANCISCO
ZONA 1
Presente.-

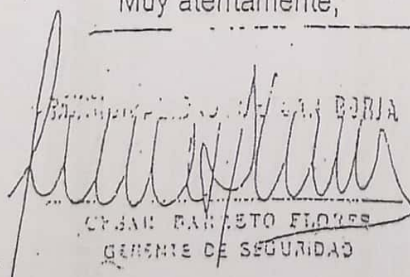
De mi mayor consideración :

Tengo a bien dirigirme a Ud., con la finalidad de hacerle llegar mi felicitación y aprecio personal, por la eficiente labor y destacada actuación en el cumplimiento de sus funciones en el Servicio del Serenazgo Municipal, el cual vela por ofrecer una mayor Seguridad a nuestros vecinos.

En consecuencia, le exhortamos que continúe con su esforzada y abnegada labor, que deja muy en alto al Serenazgo de San Borja, haciendo votos para que Dios lo proteja e ilumine.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial agradecimiento y estima personal.

Muy atentamente,


CESAR PACHECO FLORES
GERENTE DE SEGURIDAD

OFICIO No. 102-2002-MSB-GS

San Borja, 06 de Mayo del 2002.

Señor
DE LA SOTTA BORGOÑO, FRANCISCO
ZONA 1
Presente.-

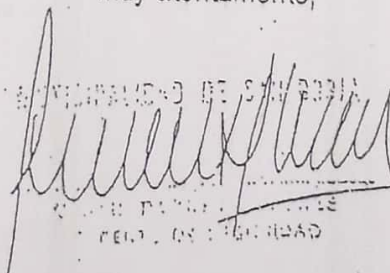
De mi mayor consideración :

Tengo a bien dirigirme a Ud., con la finalidad de hacerle llegar mi felicitación y aprecio personal, por la eficiente labor y destacada actuación en el cumplimiento de sus funciones en el Servicio del Serenazgo Municipal, el cual vela por ofrecer una mayor Seguridad a nuestros vecinos.

En consecuencia, le exhortamos que continúe con su esforzada y abnegada labor, que deja muy en alto al Serenazgo de San Borja, haciendo votos para que Dios lo proteja e ilumine.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial agradecimiento y estima personal.

Muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

ALCALDE
GERENCIA DE SEGURIDAD

CBF/smp.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA de ADMINISTRACION DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC SUI GERENCIA DE PERSONAL	FOLIO: 0000015
	FECHA: 31 JUL. 2020
N° B°:	

CONSTANCIA DE TRABAJO

El GERENTE DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

HACE CONSTAR:

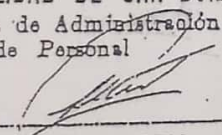
Que, don FRANCISCO DE LA SOTTA BORGÑO, ejerce funciones en esta Municipalidad de acuerdo al siguiente detalle:

Desde el 07 de Enero del 2002 a la fecha, bajo la modalidad de Contratado por Servicios No Personales, desempeñando el cargo de Especialista en Seguridad I, en la Gerencia de Seguridad, percibiendo una retribución neta mensual de S/.1,205.00 (Un mil doscientos cinco y 00/100 Nuevos Soles)

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines pertinentes.

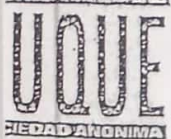
San Borja, 14 de mayo de 2002.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración
de Personal


DAYID BONCHA CARDENAS
GERENTE

Av Joaquín Madrid No. 200, San Borja
Central: 612-5555

Página Web: www.msb.gob.pe
Correo: sanborja@msb.gob.pe




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC
SU GERENCIA
DE PERSONAL

FOLIO:
 31 JUL. 2020
 FECHA:
 1º Bº:

GIOTTAIA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RINAC	FOLIO: 00000011
SUR GERENCIA DE PERSONAL	FECHA: 21 JUL 2020
N° B:	

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por medio de la presente certificamos que el Sr. FRANCISCO JAVIER DE LA SOTTA BORGÑO, identificado con Libreta Electoral Nro. 25577563 ha trabajado en nuestra Empresa desde el 16 de Abril de 1999 hasta el 04 de Octubre de 1999, con el cargo de SUPERVISOR DE SEGURIDAD PRIVADA

Durante su permanencia en la Empresa ha demostrado EFICIENCIA, PUNTUALIDAD, RESPONSABILIDAD Y un alto espíritu de COLABORACIÓN, siendo su retiro voluntario.

Se expide el presente certificado para los fines que estime conveniente.

Magdalena del Mar, 19 de Octubre de 1999

DUQUE S.A.

GIGYANA MASCARAQUI SALAZAR
Gerente

R.D. N° 373-98-IN/DICSCAMEC del 21 de Abril de 1998



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC SUR GERENCIA DE PERSONAL	FOLIO:.....
	FECHA: 31 JUL. 2020
	N° B:.....

CERTIFICADO

El Gerente General de la Empresa "SEGURIDAD LOS CINCO CONTINENTES S.A." (SECICONT).

CERTIFICA QUE :

El Señor FRANSISCO DE LA SOTTA BORGONO identificado con L.E. N° 25577563 presto servicios en nuestra Empresa en calidad de Supervisor de Seguridad desde el 01 de Mayo de 1997 hasta 31 de Marzo de 1998.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, Diciembre de 1998

SEGURIDAD LOS CINCO CONTINENTES S.A.
Servicios de Vigilancia y Seguridad Integral para
la Industria y el Comercio
SECICONT S.A.
Gerencia General
MICHEL PALACIOS DELGADO
Gerente General



BANCO REPUBLICA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	FOLIO: 00000000
	FECHA: 31 JUL 2020
SU GERENCIA DE PERSONAL	
Nº Bº:	

Gerencia General

CONSTANCIA DE FELICITACIÓN

Que, el Sr. *Francisco Javier de La Sotta Borgoño*, Supervisor de Seguridad del "Banco República" Edificio Pardo, viene demostrando eficiente capacidad profesional, contracción al trabajo, responsabilidad, cumplimiento del deber y un elevado espíritu de colaboración, como responsable directo de la seguridad permanente de las instalaciones del Banco República – Edificio Pardo y de sus empleados; que es conveniente reconocer la relevante labor y especiales condiciones personales y profesionales del Sr. Francisco Javier de La Sotta Borgoño.

Esta Gerencia ve por conveniente felicitar al Sr. Francisco Javier de La Sotta Borgoño, supervisor de seguridad del Banco República, por la encomendable labor que viene realizando poniendo de manifiesto su alta preparación profesional, iniciativa, sentido de responsabilidad y cumplimiento del deber; asimismo saludarlo por su onomástico, desearandole éxitos en su carrera profesional.

Se expide la siguiente constancia para los fines que estime conveniente.

Miraflores, 19 de Octubre 1998

EDGARDO GUBBINS
DIRECTOR
GERENTE GENERAL

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios
ZETA SAC. ALQUILER DE VEHICULOS.

CERTIFICA:

Que el señor, **DE LA SOTTA BORGÑO FRANCISCO JAVIER**, con DNI N°
25577563, se ha desempeñado en nuestra empresa como **CONDUCTOR**, desde el 03
de Agosto del 2015 hasta el 31 de Octubre del 2015.

Se emite la siguiente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime
conveniente.

Lima, 31 de Octubre del 2015


ZETA S.A.C.
Alquiler de Vehículos
MARIO A. ZAMBRANO ESPINOZA
Gerente General

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios
ZETA SAC. ALQUILER DE VEHICULOS.

CERTIFICA:

Que el señor, **DE LA SOTTA BORGOÑO FRANCISCO JAVIER**, con DNI N°
25577563, se ha desempeñado en nuestra empresa como **CONDUCTOR**, desde el 19
de Noviembre del 2015 hasta el 25 de Febrero del 2016, demostrando durante
su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron
encomendadas.

Se emite la siguiente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime
conveniente.

Lima, 26 de Febrero del 2016


ZETA SAC
Alquiler de Vehiculos
MARIO A. ZAMBRANO ESPINOZA
Gerente General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL		60000000
DE LIMA		FOLIO: 31 JUL 2020
SUB GERENCIA DE PERSONAL		FECHA: 31 JUL 2020

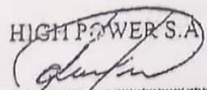
CERTIFICADO DE TRABAJO

Conste por el presente documento que el señor **DE LA SOTTA BORGÑO FRANCISCO JAVIER**, identificado con D.N.I. N° 25577563, laboró en la empresa como **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, desde el **06 DE NOVIEMBRE DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 19 de ENERO del 2015

HIGH POWER S.A.


HUGO E. DELGADO ARANA
Gerente de Recursos Humanos

Av. Santiago de Surco # 4003 - SURCO - Lima 33

Telf. 312-0900

www.highpowerseguridad.com



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC SUB GERENCIA DE PERSONAL	FOLIO: 00000022 FECHA: 1 JUL 2020 Nº Bº:
--	---

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 246-2020-MDR.

Rímac, 08 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Numeral 17) del Artículo 20º de dicho dispositivo legal establece que el Alcalde, a propuesta del Gerente Municipal, designa a los funcionarios de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de SUBGERENTE DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE de la Municipalidad Distrital del Rímac, plaza que se encuentra prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM estableció que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causas de suspensión o extinción, regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, en el mismo sentido, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 señala que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad";

Que, por necesidad de servicio, resulta conveniente designar al Teniente PNP (r) FRANCISCO JAVIER DE LA SOTTA BORGONO, en el cargo de confianza de Subgerente de Seguridad Vial y Transporte de la Municipalidad Distrital del Rímac, debiendo emitirse la resolución respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, Ordenanzas, Nº 332 y modificatorias del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente Resolución al Teniente PNP (r) FRANCISCO JAVIER DE LA SOTTA BORGONO, en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subgerencia de Personal, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. Julio Manuel Velezmoro Pinto

SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. Pedro Guillermo Rosario Tueros

ALCALDE

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 02 -2020-GM/MDR

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131366613, con domicilio en Pza. Armas del Rímac S/N, Cercado Del Rímac-Lima, debidamente representado por **VELEZMORO PINTO JULIO MANUEL, Gerente Municipal (e)**, identificada con DNI N° 29720486, facultado para la suscripción de contratos por ser la máxima autoridad administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte, **DE LA SOTTA BORGOÑO, FRANCISCO JAVIER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25577563 y Registro Único de Contribuyente N° 10255775630, con domicilio Calle La Capilla 171 Dpto. 501 - Santa Rosa - Callao, a quien en adelante se le denominará el (la) **TRABAJADOR (A)**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatorias, en adelante, "Régimen CAS".
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Derecho Legislativo 1057, otorga Derechos Laborales y modifica el Decreto Legislativo 1057.
- Ley N° 27594, ley que regula la participación del poder ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014 PCM.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, la Ley 29849, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al **TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 29849, el Decreto Supremo 075-2008-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR (A) y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin de que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada el cargo de confianza como **SUBGERENTE DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE**, de conformidad a la designación efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2020-MDR de fecha 08 de junio del 2020, cumpliendo las funciones detalladas en el Reglamento de Organización y Funciones.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **08 de junio del 2020** y concluye al término de la designación y/o renuncia del funcionario designado.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR (A) percibirá una remuneración mensual de **S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al **TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR (A) prestará los servicios en las instalaciones de la Municipalidad Distrital del Rímac. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo con las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR (A)

Son obligaciones del **TRABAJADOR (A)**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujeta a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR (A)

Son derechos del **TRABAJADOR (A)** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Percibir Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público y a los requisitos que establece la normativa sobre la materia.
- c) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- d) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- e) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- f) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR (A)** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- g) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por maternidad o paternidad según las normas correspondientes.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Recibir al término del contrato, un certificado de trabajo.
- j) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, la Ley 29849, el Decreto Supremo 075-2008-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LOS TRABAJADORES del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, de los Gobierno Local que tenga la denominación de Gerentes o Subgerentes, no son funcionarios, de acuerdo a lo señalado en la Ley del Servicio Civil, en consecuencia, el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a estos es como a un servidor de la entidad, cuyas autoridades del procedimiento se identifican en función a la sanción a imponer, tal como lo prevé el artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar al TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable el TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, el TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre el TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir al TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación del TRABAJADOR (A) se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Sub Gerencia de Personal o la que haga sus veces, otorgar al TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los TRABAJADOR es de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento del TRABAJADOR.
 - La extinción de LA ENTIDAD.
 - Por renuncia del TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido de la TRABAJADOR (A).
 - Por mutuo acuerdo entre el TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
 - Si el TRABAJADOR padece de invalidez absoluta, permanente, sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
 - Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
 - Lo señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f), la entidad deberá comunicar por escrito al TRABAJADOR(A) el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. El TRABAJADOR(A) tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicando tal decisión al TRABAJADOR (A) en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR (A)** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057, la Ley 29849, el Decreto Supremo 075-2009-PCM, sus modificatorias y demás normas complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN GOBIERNOS LOCALES

Que en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y en el caso de Gobiernos Locales la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal. Solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa, recayendo tal función, en el caso de Gobiernos Municipales, sobre el Gerente Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES

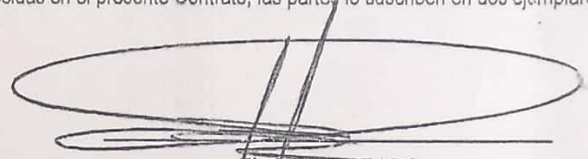
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación con su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, su modificatoria el Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad del Rímac, 08 de junio del 2020.



LA ENTIDAD
VELEZMORO PINTO JULIO MANUEL
Gerente Municipal



EL CONTRATADO
DE LA SOTTA BORGÑO, FRANCISCO JAVIER
DNI N° 25577563